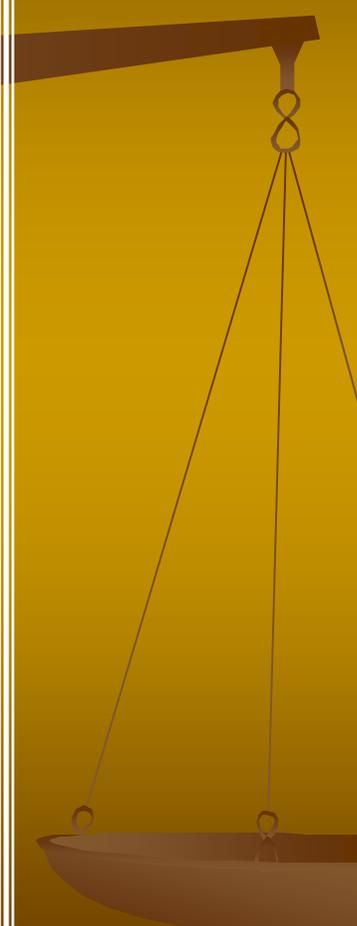
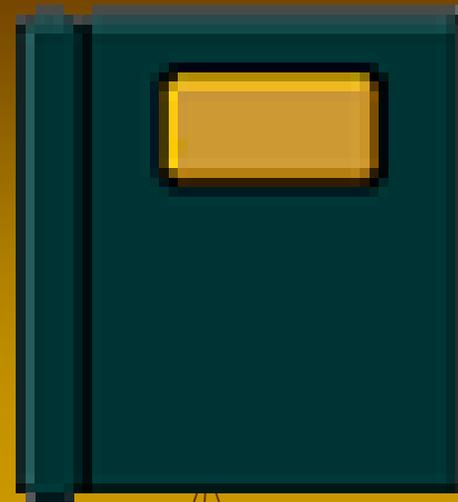




ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR





LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT

ETAPAS DE EJECUCIÓN DE UNA OBRA





CAPÍTULO I

Disposiciones Generales



CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º.-

La presente ley es de orden público y tiene por objeto regular las acciones de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y control de la obra pública que realicen los entes públicos en el Estado de Nayarit.



CAPÍTULO I

Disposiciones Generales



Artículo 5º.-

La obra pública que realicen las dependencias o entidades a que se refiere el artículo 1o. de esta Ley, con cargo total o parcial a fondos aportados por la Federación conforme a los convenios celebrados por el Ejecutivo Estatal y Federal, estará sujeta a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Obra Pública de la Federación, en lo conducente a lo ordenado por esta Ley y a lo pactado en los convenios de referencia.



CAPÍTULO I

Disposiciones Generales



Artículo 7º.-

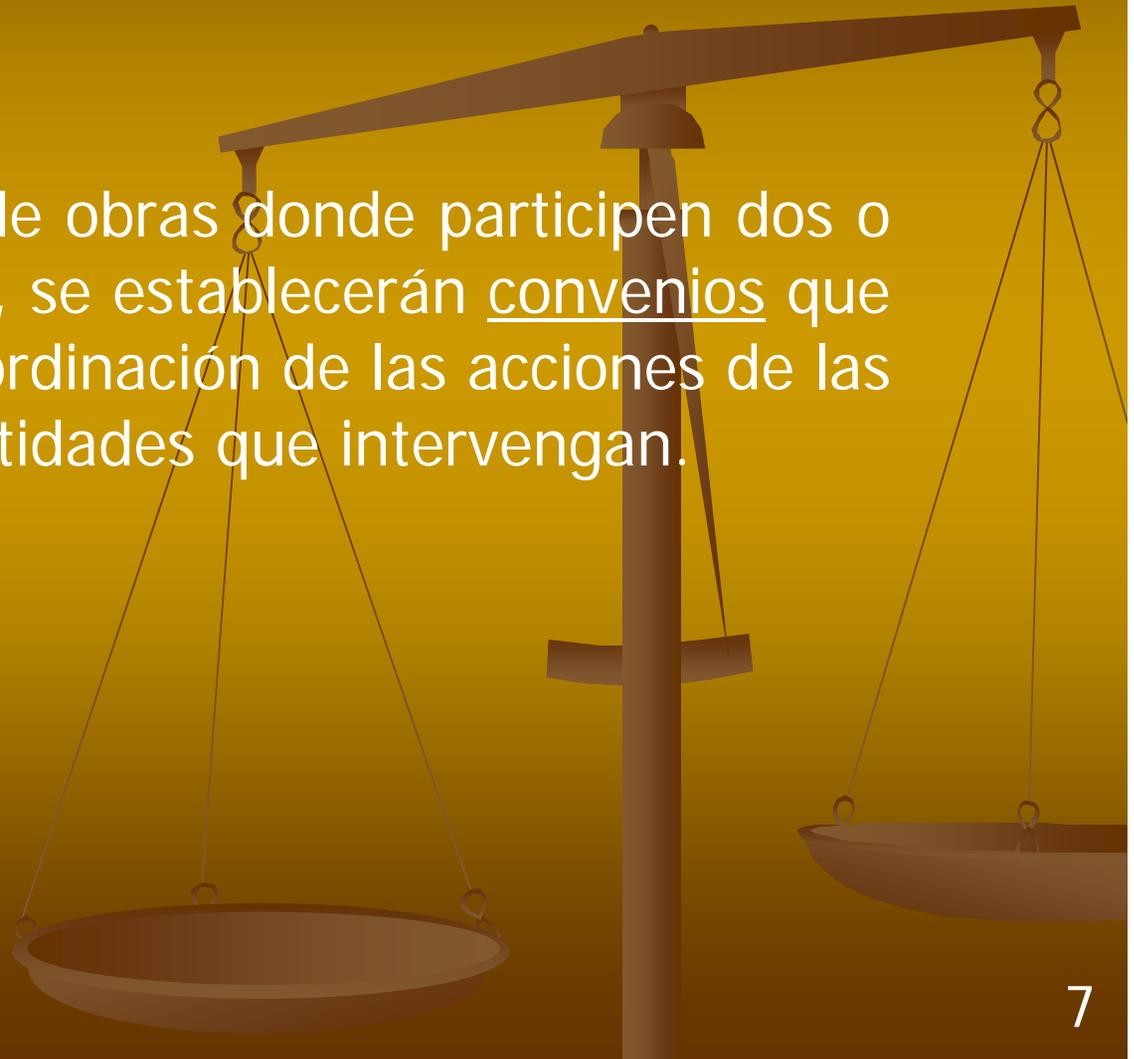
... Las Secretarías de Finanzas y Contraloría General del Estado, dictarán las disposiciones administrativas que sean estrictamente necesarias para el adecuado cumplimiento de esta Ley, tomando en cuenta la opinión emitida por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, tales disposiciones deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 8º.-

Para la ejecución de obras donde participen dos o mas dependencias, se establecerán convenios que especifiquen la coordinación de las acciones de las dependencias y entidades que intervengan.

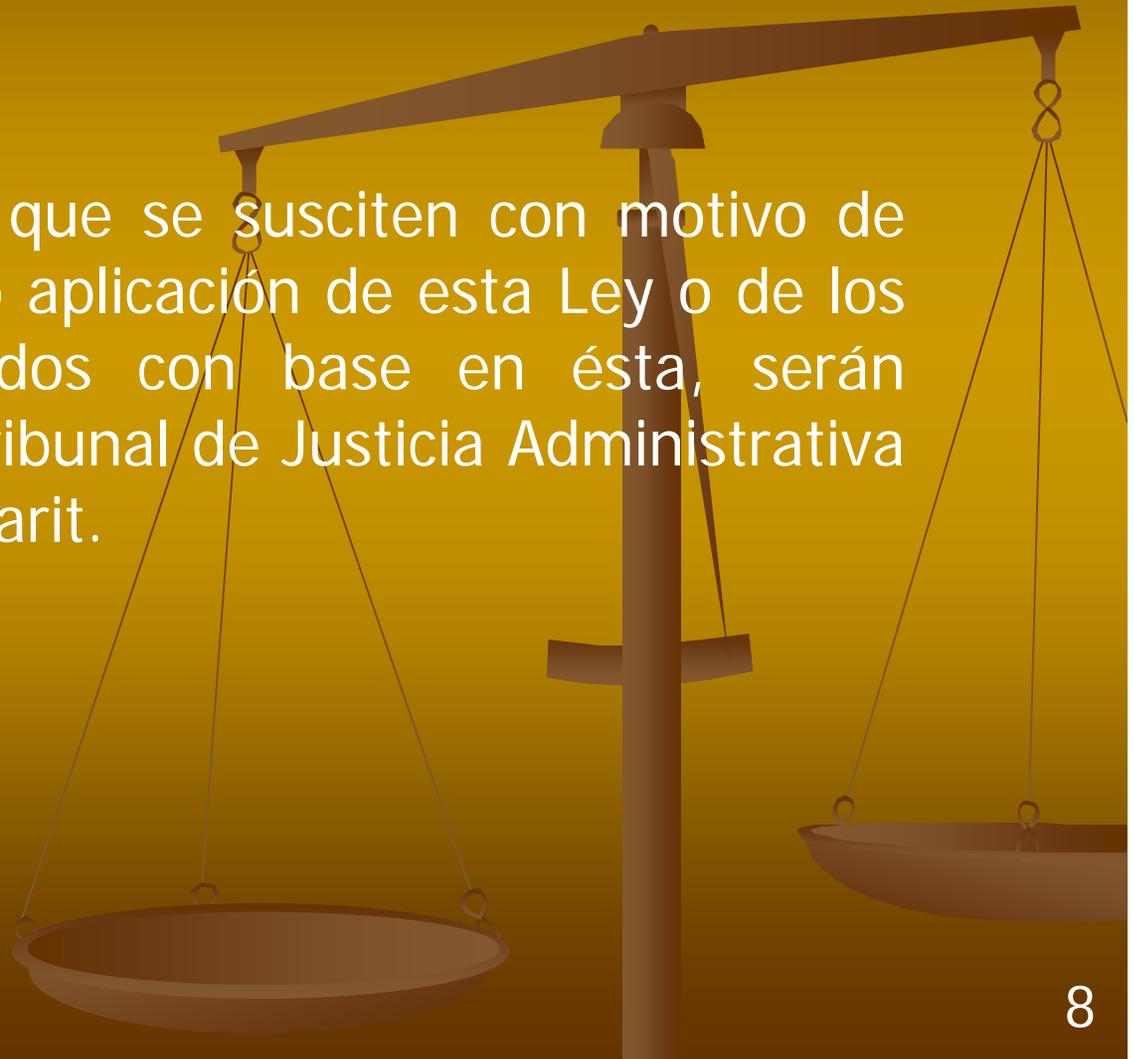


CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 12º.-

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de esta Ley o de los contratos celebrados con base en ésta, serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit.





CAPÍTULO II

De la Planeación, Programación y Presupuestación



CAPÍTULO II

De la Planeación, Programación y Presupuestación



Artículo 13°.-

En la planeación de la obra pública las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 10. de esta Ley deberán ajustarse a:

I.- Los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo...

II.- Los objetivos, metas y provisiones de recursos establecidos en los presupuestos de egresos autorizados a las dependencias o entidades.



CAPÍTULO II

De la Planeación, Programación y Presupuestación



Artículo 14°.-

Las dependencias y entidades formularán sus programas de obra pública y sus respectivos presupuestos con base en las políticas, prioridades y recursos identificados en la planeación del desarrollo del Estado, considerando:

I.- Los estudios de preinversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica y ecológica en la realización de las obras;

II.- Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;

III.- Las acciones previas, durante y posteriores a su ejecución, incluyendo las obras principales, las de infraestructura, las complementarias y accesorias, así como las acciones para ponerlas en servicio;

IV.- Las características ambientales, climáticas y geográficas del lugar donde deba realizarse la obra;

V.- Los resultados previsibles;

VI.- La calendarización física y financiera de los recursos necesarios para su ejecución, así como los gastos de operación;



CAPÍTULO II

De la Planeación, Programación y Presupuestación



Artículo 14°.-

VII.- Las unidades responsables de su ejecución, así como las fechas previstas de iniciación y terminación;

VIII.- Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se requieran, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios.

IX.- La ejecución, que deberá incluir el costo estimado de la obra que se realice por contrato y, en caso de realizarse por administración directa, los costos de los recursos necesarios, las condiciones de suministro de materiales, de maquinaria, de equipos o de cualquier otro accesorio relacionado con la obra, los cargos para pruebas y funcionamiento, así como los indirectos de la obra;

X.- Los trabajos de conservación, mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes inmuebles a su cargo, y

XI.- Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de la obra.



CAPÍTULO III

De los Procedimientos y los Contratos

CAPÍTULO III

De los Procedimientos y los Contratos

Artículo 18º.-

Las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 1o. de esta Ley, estarán obligadas en materia de adquisiciones de bienes muebles destinados a la obra pública, a sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Almacenes de la Administración Pública del Estado.

CAPÍTULO III

De los Procedimientos y los Contratos

Artículo 20°.-

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obra pública, mediante los procedimientos que a continuación se señalan.

I.- Por licitación pública;

II.- Por invitación restringida, la que comprenderá:

A) Invitación a cuando menos tres contratistas, y

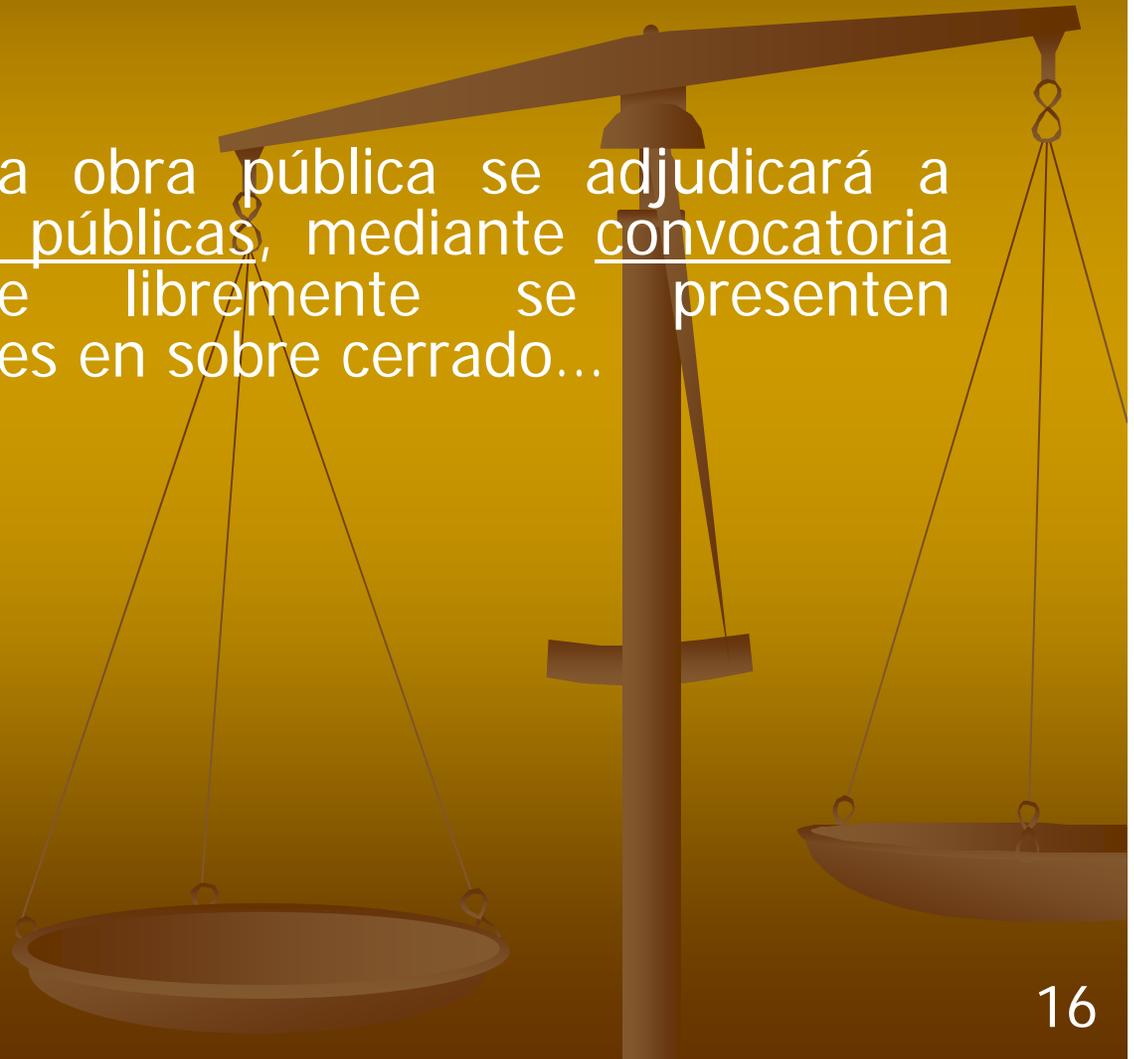
B) Adjudicación directa

CAPÍTULO III

De los Procedimientos y los Contratos

Artículo 23°.-

Por regla general, la obra pública se adjudicará a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado...





CAPÍTULO III

De los Procedimientos y los Contratos



Artículo 25°.-

Las bases que emitan las dependencias y entidades para las licitaciones públicas se pondrán a disposición del interesado a partir de la fecha de su publicación de la convocatoria y hasta siete días naturales previos al acto de presentación y apertura de proposiciones, y contendrán como mínimo lo siguiente:

III.- Fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones de las bases de la licitación, siendo optativa la asistencia de los interesados;

IV.- Fecha, hora y lugar para la presentación y apertura de las proposiciones, garantías, comunicación del fallo y firma del contrato;

VII.- Criterios claros y detallados para la adjudicación de los contratos;



CAPÍTULO III

De los Procedimientos y los Contratos



Artículo 25°.-

VIII.- Proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieran para preparar la proposición; normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción aplicables; catálogo de conceptos, cantidades y unidades de trabajo;

X.- Origen de los fondos para realizar los trabajos;

XI.- Experiencia, capacidad técnica y financiera y demás requisitos que deberán cumplir los interesados;

XII.- Forma y término de pago de los trabajos, objeto del contrato;

III.- ...porcentajes, forma y términos del o los anticipos que se concedan; y, procedimiento de ajustes de costos;

XIV.- Lugar, fecha y hora para la visita al sitio de realización de los trabajos,

XVII.- Modelo de contrato;

Todos los requisitos y condiciones que contengan las bases de la licitación, deberán ser los mismos para todos los participantes.

CAPÍTULO III

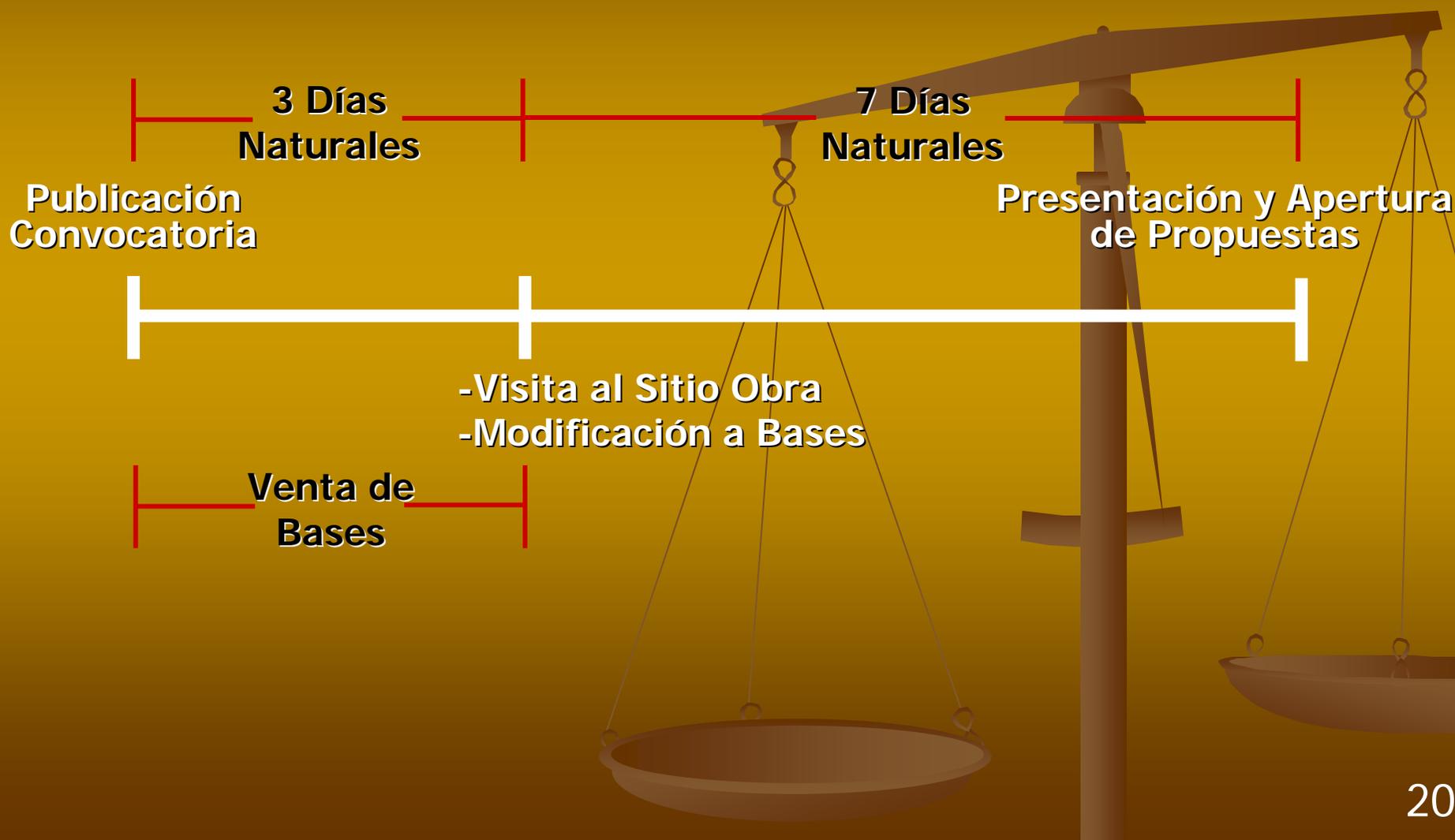
De los Procedimientos y los Contratos

Artículo 26°.-

...El plazo para la presentación y apertura de proposiciones no podrá ser inferior a los treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, salvo que, por razones de urgencia justificada y siempre que ella no tenga por objeto limitar el número de participantes, se podrá reducir dicho plazo a 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

CAPÍTULO III

De los Procedimientos y los Contratos





CAPÍTULO III

De los Procedimientos y los Contratos

Artículo 28°.-

En las licitaciones públicas, la entrega de las proposiciones se hará por escrito, mediante dos sobres cerrados que contendrán por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica...

Artículo 29°.-

Quienes participen en las licitaciones o celebren los contratos a que se refiere esta Ley, deberán garantizar:

I.- La seriedad de la proposición en los procedimientos de la licitación pública.

II.- Los anticipos que, en su caso, reciban esta garantía deberá constituirse por el monto total del anticipo, y

III.- El cumplimiento de los contratos.

... Las garantías previstas en las fracciones II y III de este artículo, deberán presentarse dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que el contratista reciba copia del fallo de adjudicación; y el o los anticipos correspondientes se entregarán, a mas tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación de la garantía.

CAPÍTULO III

De los Procedimientos y los Contratos

Artículo 31°.-

Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir propuesta o celebrar contrato alguno con las personas físicas y morales siguientes:

I.- Aquellas en que el servidor público que intervenga en cualquier forma en la adjudicación del contrato tenga interés personal, familiar o de negocios,...

II.- Las que desempeñen un empleo, cargo, o comisión en el servicio público... así como las inhabilitadas para desempeñarlo...

III.- Los contratistas que por causas imputables a ellos mismos, la dependencia o entidad convocante les hubiere rescindido administrativamente el contrato, en mas de una ocasión, dentro de un lapso de dos años calendario, contados a partir de la primera rescisión;

IV.- Aquellas que se encuentren en el supuesto del párrafo anterior, respecto de dos o más dependencias o entidades, durante un año de calendario;

CAPÍTULO III

De los Procedimientos y los Contratos

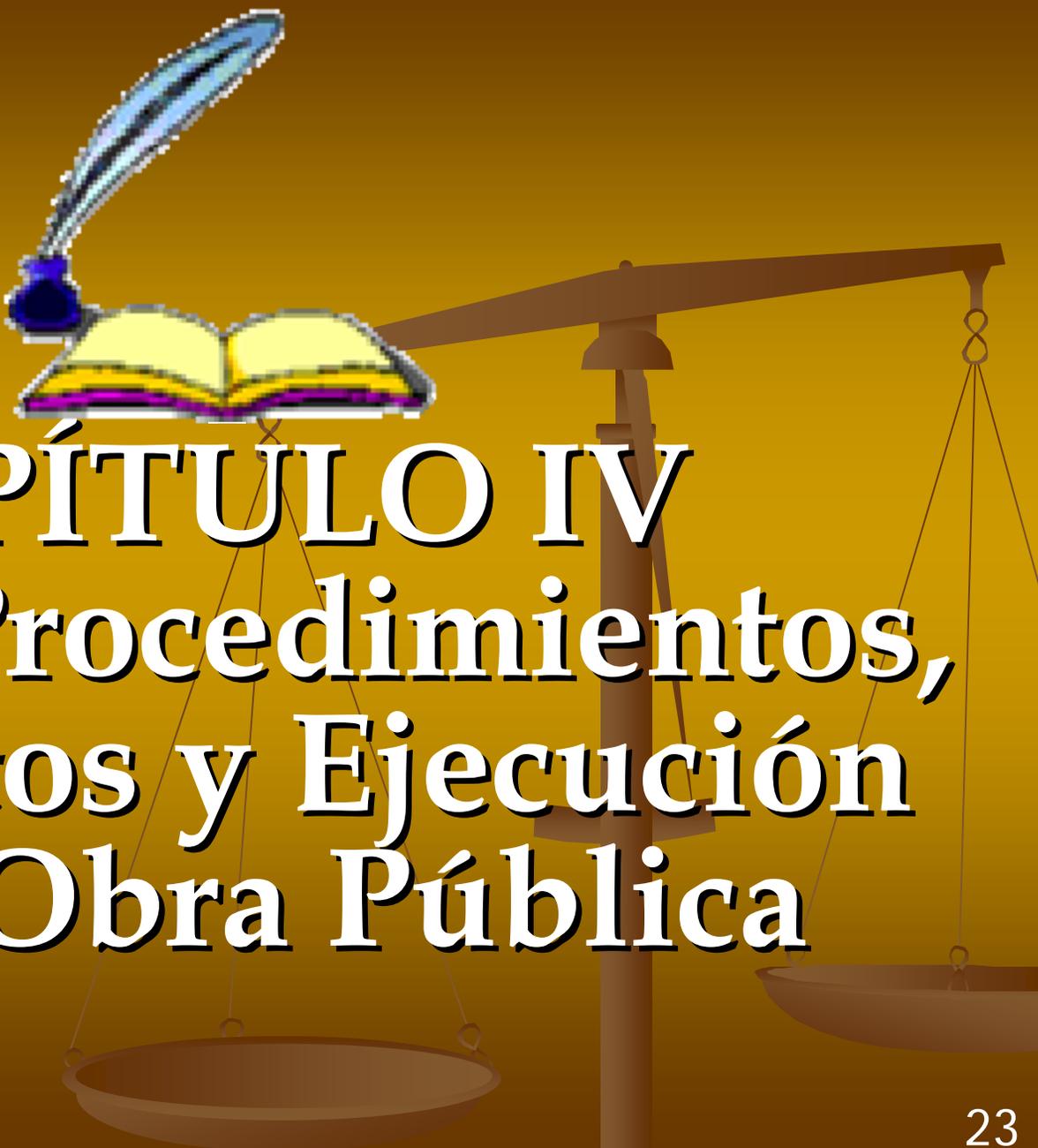
Artículo 31°.-

V.- Aquellas que no hubieren cumplido sus obligaciones contractuales...y que, como consecuencia haya sido perjudicada la dependencia o entidad respectiva

VI.- Aquellas que hubieren proporcionando información que resulte falsa o que hayan actuado con dolo o mala fe en algún proceso para la adjudicación de un contrato, en su celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad;

VIII.- Aquellas a las que se le declare en estado de quiebra...

IX.- Las que realicen o vayan a realizar por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, trabajos de coordinación, supervisión y control de obra e instalaciones,



CAPÍTULO IV
De los Procedimientos,
Contratos y Ejecución
de la Obra Pública



CAPÍTULO IV

De los Procedimientos, Contratos y Ejecución de la Obra Pública



Artículo 32°.-

Las dependencias y entidades podrán realizar obra pública por contrato o por administración directa.

Artículo 33°.-

Para los efectos del presente ordenamiento, los contratos de obra pública podrán ser de dos tipos:

- I. Sobre la base de precios unitarios,...
- II.- A precio alzado,...

Artículo 34°.-

Al acto de presentación y apertura de proposiciones, solo podrán participar los licitantes que hayan cubierto el costo de las bases de la licitación, dicho acto se llevará a cabo en dos etapas,...



CAPÍTULO IV

De los Procedimientos, Contratos y Ejecución de la Obra Pública



Artículo 35°.-

Las dependencias y entidades, para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas incluyan la información, documentación y requisitos solicitados en las bases de la licitación; que el programa de ejecución sea factible de realizar dentro del plazo solicitado con los recursos considerados por el solicitante y, que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean de las requeridas por la convocante; además verificar el debido análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, conforme a las disposiciones que se expidan.



CAPÍTULO IV

De los Procedimientos, Contratos y Ejecución de la Obra Pública



Artículo 35º.-

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas; si resultare que dos o más proposiciones son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el mas bajo.

La dependencia o entidad convocante emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar el análisis de las proposiciones admitidas y se hará mención de las proposiciones desechadas.



CAPÍTULO IV

De los Procedimientos, Contratos y Ejecución de la Obra Pública



Artículo 37º.-

Los contratos de obra pública contendrán como mínimo, las declaraciones y estipulaciones referentes a:

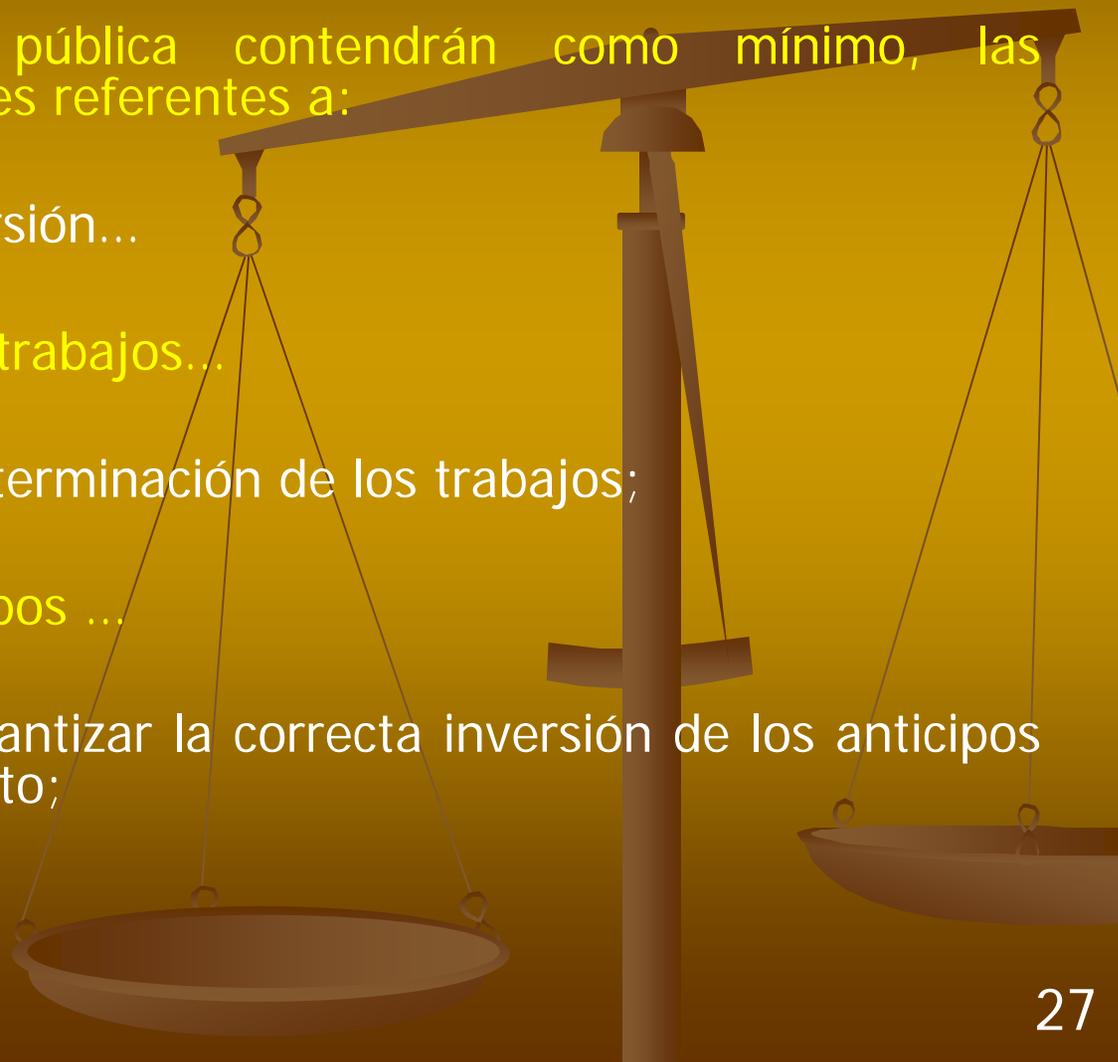
I. La autorización de la inversión...

II. El precio a pagar por los trabajos...

III. La fecha de iniciación y terminación de los trabajos;

IV. Porcentajes de los anticipos ...

V. Forma y términos de garantizar la correcta inversión de los anticipos y el cumplimiento del contrato;





CAPÍTULO IV

De los Procedimientos, Contratos y Ejecución de la Obra Pública



Artículo 37°.-

VI. Plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones de trabajos ejecutados,...

VII. Montos de las penas convencionales;

VIII. Forma en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma, hubiere recibido en exceso para la contratación o durante la ejecución de la obra.

IX. Procedimiento de ajuste de costos;

X. La descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, debiendo acompañar al contrato, los proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuestos correspondientes, y

XI. En su caso, los procedimientos mediante los cuales las partes, entre sí, resolverán controversias futuras... _____



CAPÍTULO IV

De los Procedimientos, Contratos y Ejecución de la Obra Pública



Artículo 39°.-

El otorgamiento de los anticipos se deberá pactar en los contratos de obra pública conforme a lo siguiente:

I.- Los importes de los anticipos concedidos serán puestos a disposición del contratista previo a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo, será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando el contratista no entregue la garantía de los anticipos dentro del plazo señalado en el artículo 29, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente;

III.- Para la amortización de los anticipos en los casos de rescisión del contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a la dependencia o entidad en un plazo no mayor de veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión al contratista.



CAPÍTULO IV

De los Procedimientos, Contratos y Ejecución de la Obra Pública



Artículo 40°.-

Las estimaciones de trabajos ejecutados se presentarán por el contratista al ente público por periodos no mayores a un mes, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago,...

La Secretaría de Finanzas o Tesorería, según sea el caso, sólo procederá al pago de las estimaciones previa autorización del titular de la dependencia ejecutora de la obra pública...



CAPÍTULO IV

De los Procedimientos, Contratos y Ejecución de la Obra Pública



Artículo 42°.-

A cada obra que realicen los entes públicos deberá asignarse por escrito al menos un supervisor de la misma.

La vigilancia, control y revisión de los trabajos, serán responsabilidad directa de los supervisores de la obra. De los conceptos pagados no ejecutados que llegaren a determinarse por las autoridades competentes responderá directamente el titular de la dependencia responsable de la ejecución de la obra sin perjuicio de las responsabilidades en que directa o indirectamente, por acción o por omisión, pudieran incurrir quienes participen en la supervisión, control y verificación de las obras.



CAPÍTULO IV

De los Procedimientos, Contratos y Ejecución de la Obra Pública



Artículo 43º.-

Cuando incurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos podrán ser revisados, atendiendo a lo acordado por las partes en el respectivo contrato...



CAPÍTULO IV

De los Procedimientos, Contratos y Ejecución de la Obra Pública



Artículo 45º.-

Las dependencias y entidades podrán, dentro del programa de inversiones aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos de obra pública mediante convenios,...

...Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales de la obra objeto del contrato original,...



CAPÍTULO IV

De los Procedimientos, Contratos y Ejecución de la Obra Pública



Artículo 47°.-

En la suspensión o rescisión administrativa de los contratos de obra pública, deberá observarse lo siguiente:

I.- Cuando se determine la suspensión de la obra o se rescinda el contrato por causas imputables a la contratante, ésta pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables...

II.- En caso de rescisión del contrato por causas imputables al contratista, el contratante procederá a hacer efectiva las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente,...



CAPÍTULO IV

De los Procedimientos, Contratos y Ejecución de la Obra Pública



Artículo 48°.-

El contratista comunicará a la contratante la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y ésta verificará que los trabajos estén debidamente concluidos dentro del plazo que se pacte expresamente en el contrato.

Una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos en los términos del párrafo anterior, la contratante procederá a su recepción dentro del plazo que para tal efecto se haya establecido en el contrato.



CAPÍTULO IV

De los Procedimientos, Contratos y Ejecución de la Obra Pública



Artículo 50°.-

Los contratistas que celebren contratos de obra pública y de servicios con los entes públicos, cubrirán el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, por el concepto de derechos por servicios de vigilancia, inspección y control.

La parte contratante deberá retener el importe correspondiente a que se refiere el párrafo anterior en el momento del pago de cada una de las estimaciones de la obra.



CAPÍTULO IV

De los Procedimientos, Contratos y Ejecución de la Obra Pública



Artículo 52°.-

Cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 22, las dependencias y entidades podrán realizar obra pública por administración directa, siempre que posean la capacidad técnica y los elementos necesarios para tal efecto,...

I.- Utilizar hasta un sesenta por ciento de mano de obra local...

II.- Alquilar hasta un treinta por ciento de la maquinaria y equipo de Construcción...

III.- Utilizar los servicios de fletes y acarreos complementarios que se requieran.



CAPÍTULO IV

De los Procedimientos, Contratos y Ejecución de la Obra Pública



Artículo 52°.-

En la ejecución de obra por administración directa, no podrán participar terceros como contratistas, independientemente de las modalidades que estos adopten.

Previamente a la ejecución de estas obras, las dependencias o entidades emitirán el acuerdo respectivo...

Formarán parte del acuerdo a que hace referencia el párrafo anterior. La descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, los proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución y suministro y el presupuesto correspondiente.



CAPÍTULO V
De las Excepciones
a la Licitación
Pública

CAPÍTULO V

De las Excepciones a la Licitación Pública

Artículo 56°.-

En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevé el artículo 57, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de obra pública, a través de un procedimiento de invitación restringida.

La opción que las dependencias y entidades ejerzan, deberán fundarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado...

CAPÍTULO V

De las Excepciones a la Licitación Pública

Artículo 57°.-

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obra pública, a través de su procedimiento de invitación restringida, cuando:

- I.- Se trate de obras de arte y derechos exclusivos;
- II.- Peligre o altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por casos fortuitos o de fuerza mayor, ...
- III.- Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al contratista;
- IV. Se realicen por licitaciones públicas de un mismo concurso, sin que en ambas se hubiesen recibido proposiciones solventes;
- V.- Se trate de trabajos... en los que no sea posible precisar su alcance, ...
- VI.- Se trate de trabajos que requieran fundamentalmente la mano de obra campesina o urbana ...



CAPÍTULO V

De las Excepciones a la Licitación Pública

Artículo 58°.-

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo obra pública a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas o por adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que al efecto se establecen a continuación:

I.- Adjudicación directa.- Hasta un monto de cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco salarios mínimos correspondientes a la zona del Estado;

II.- Invitación restringida.- De cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco salarios mínimos hasta el monto de treinta y siete mil seiscientos cuarenta y cinco salarios mínimos correspondientes a la zona del Estado; y

III.- Licitación pública.- Cualquier monto que rebase treinta y siete mil seiscientos cuarenta y cinco salarios mínimos correspondientes a la zona del Estado.

CAPÍTULO V

De las Excepciones a la Licitación Pública

Artículo 59°.-

El procedimiento de invitación restringida se sujetará a lo siguiente:

I.- La apertura de los sobres podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes...

II.- Para llevar a cabo la evaluación, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas;

III.- En las bases e invitación se indicarán, como mínimo, los aspectos a que se refiere el artículo 25;

IV.- Los interesados que acepten participar, lo manifestarán por escrito y quedarán obligados a presentar su proposición;

V.- Los plazos para la presentación de las proposiciones se fijarán para cada operación atendiendo al monto, características, especialidad, condiciones y complejidad de los trabajos;.....

CAPITULO VI.- DE LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN.

- Art. 60 Se conservará en forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria...cuando menos por un lapso de 5 años...
- Art. 61.- La contraloría...podrá realizar las visitas e inspecciones que juzgue pertinentes y verificar en cualquier tiempo que la obra se realice conforme a lo establecido...

CAPITULO VII.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

- Art. 62.- Quienes infrinjan las disposiciones contenidas en ésta Ley o los lineamientos que en base a ella se dicten, serán sancionados por la Secretaría de la Contraloría...con multa equivalente de 50 a 300 veces el salario mínimo...
- Art. 64.-La Sec. De la Contraloría impondrá la sanciones o multas conforme a los siguientes criterios:
 - _1.- Se tomará en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones del infractor y la conveniencia de destruir prácticas tendientes a infringir la Ley...
 - 2.- Cuando sean varios responsables, cada uno será sancionado con el total de la sanción que se imponga...
 - 3.- En el caso de que persista la infracción, se impondrán multas por cada día que transcurra.

CAPITULO VIII.- DE LAS INCONFORMIDADES.

- Art. 69 y 70.- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante la Sec. De la Contraloría...por los actos que contravengan las disposiciones ...dentro de los diez días hábiles siguientes ...La Sec. De la Contraloría...realizará las investigaciones correspondientes dentro de un plazo que no excederá 45 días naturales...
- Art. 71.- La resolución que emita la Sec. De la Contraloría tendrá por consecuencia:
 - La nulidad del procedimiento a partir del acto o actos irregulares.
 - La nulidad total del procedimiento.
 - La declaración de improcedencia de la inconformidad.

CAPITULO IX.- DEL RECURSO DE REVOCACIÓN.

- Art. 73.- Contra las resoluciones y actos administrativos de las autoridades que contravengan lo previsto en éste ordenamiento, podrá interponerse el recurso administrativo de inconformidad o el juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa...